

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Enero de 2012

RESOLUCION GENERAL N° 1279/2012

VISTO

La Resolución General N° 1255/2010, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante dicha Resolución se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2011, y en el Anexo IV se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor, por tal periodo.-

Que, debido a la reestructuración de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia con parque automotor, los mismos no recibieron los paquetes de boletas del sexto, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor correspondiente a los pequeños, medianos y a los grandes contribuyentes respectivamente, por lo que resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Considerar en término los vencimientos operados el día 20 de Diciembre de 2011, correspondientes al sexto, octavo y décimo primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, establecido en el Anexo IV de la Resolución General N° 1255/2010, que se abonen hasta el día 20 de Enero del corriente año.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

.....
a.z 844
.....

Fee 1825